



Resolución Ministerial

Lima,

26 AGO. 2014

N° 180-2014-PCM

VISTOS: los Oficios N° 088 y N° 090-2014-CGBVP/CG (Expedientes N° 201414063 y N° 201414183), mediante los cuales el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la entidad Western Laurens Fire Dept.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 07 de febrero de 2014, la entidad Western Laurens Fire Dept., ofreció una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en un (1) vehículo de camión bombero usado, marca Hahn, modelo HCP-17, año 1980, color rojo/blanco, Motor N° 8VA402815 y Chasis N° HCP2118178027; valorizado en la suma de US\$ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° NYKS390027801, para ser destinado a la Compañía de Bomberos Voluntarios "Villa María del Triunfo" N° 106, de la XXIV Comandancia Departamental Lima - Sur;

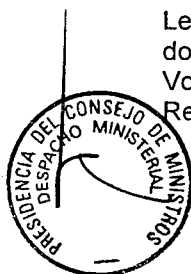
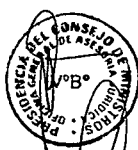
Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución Jefatural N° 117-2014-CGBVP de fecha 24 de abril de 2014, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



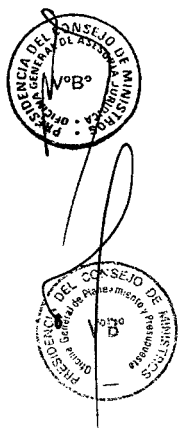
Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Oficio N° 1937-2014-MTC/15 con el cual adjunta el Informe N° 1092-2014-MTC/15.03.AA.vh, de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, de la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el cual opinan favorablemente sobre el vehículo donado procedente del exterior, para circular por el Sistema Nacional de Transporte Terrestre (SNTT), pues cumple con los requisitos técnicos y de seguridad señalados en el Título III, establecido por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, previa inscripción del mismo en la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;



Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 03-2014-PCM/OGPP/CIWTO, se informa sobre el levante de la mercancía realizada con fecha 29 de mayo de 2014, consignándose la Declaración Única de Aduana – DUA N° 118-2014-10-162208-01-700;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la entidad Western Laurens Fire Dept., mediante Certificado de Donación de fecha 07 de febrero de 2014, ofrecida a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en un (1) vehículo de camión bombero usado, marca Hahn, modelo HCP-17, año 1980, color rojo/blanco, Motor N° 8VA402815 y Chasis N° HCP2118178027; valorizado en la suma de US\$ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Dólares Americanos), consignado en el Conocimiento de Embarque N° NYKS390027801, para ser destinado a la Compañía de Bomberos Voluntarios "Villa María del Triunfo" N°





Resolución Ministerial

106, de la XXIV Comandancia Departamental Lima – Sur, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

.....
Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS